



FISCALIA DE ESTADO
PROVINCIA DEL CHACO
H. Irigoyen Nº 236 - Tel.: 4452640

RESISTENCIA,

13 SEP 2023

DICTAMEN N°

431

Ref.: E10-2023-12625-Ae- L. P. N° 1/23 Obra: "Construcción de 40 Viviendas en San Bernardo - Chaco" GRUPO 2 - (20 Viviendas) - Resolución del IPDUV N° 163/10/2023 del 14/04/2023.

//- CALIA DE ESTADO

Al

INSTITUTO PROVINCIAL DE DESARROLLO URBANO Y VIVIENDA

VUELVA, este expediente que consta de diecinueve (19) e-partes, excluida la presente, haciéndose saber que se ha tomado intervención en el expediente: **E10-2022-19921-Ae**, en el cual obran agregadas las constancias de las publicaciones efectuadas del llamado a licitación, a fin de asegurar la máxima concurrencia de oferentes y el debido proceso administrativo, como el correspondiente apto dominial, físico y de localización del inmueble en el cual se va a ejecutar la obra.

A e-parte 1, obra copia de Resolución del IPDUV N° 163/10/2023 del 14/04/2023, autorizando el llamado a Licitación Pública.

A e-parte 2, consta agregada copia de Acta Notarial N°19 de Apertura de Ofertas, realizada en fecha 19 de mayo de 2023.

A e-parte 3, obra Acta de la Comisión Evaluadora de Ofertas mediante la cual conforme los fundamentos expuestos, recomienda se adjudique el **Grupo 2** (20 viviendas) a la Empresa: **LEGUIZAMON CONSTRUCCIONES** de Juan Carlos Leguizamón por la suma de **Pesos Doscientos Sesenta y Ocho Millones Doscientos Noventa y Nueve Mil Seiscientos Cincuenta y Seis con 95/100 (\$ 268.299.656,95)**. Surgen adjuntos informes favorables producidos por los integrantes de la citada Comisión.

A e-parte 11, obra Anteproyecto de Resolución de Adjudicación y Anexos I (detalle de adjudicatarios por cada Grupo) y II (Modelo de Contrato de Obra Pública). Del proyecto citado- en los *Considerandos* párrafo sexto- se menciona que el organismo licitante se encuentra tramitando ante la Secretaría de Hábitat del Ministerio de Desarrollo Territorial y Hábitat de la Nación la **NO OBJECCION FINANCIERA** para la obra. La parte Resolutiva establece en el artículo 3º, que la suscripción de los correspondientes contratos de obra (anexo II) queda supeditada a la remisión de la referida no objeción financiera.

A e-parte 13, obra dictamen legal efectuado por la Jefa del Departamento de Adjudicaciones Dra. Carolina I. Suarez: quien observa que el certificado fiscal para contratar expedidos por ATP venció el 24/07/23, el que deberá ser actualizado por la empresa Leguizamón Construcciones al momento de la suscripción del respectivo contrato. Considera, por lo demás "...que se encuentran cumplidos los extremos legales exigidos por la Ley de rito N° 1182 K para cada proceso de selección llevado a cabo en el marco de la obra ... quedando en esta instancia expedita la vía para continuar los trámites de rigor para proceder a la adjudicación de la licitación...".

A e-parte 18, el Sr. Contador General de la Provincia informa que no existen consideraciones técnicas que formular a la prosecución del trámite.

Por lo expuesto, teniendo en cuenta lo observado, prosígase el trámite en un todo conforme la normativa que regula el presente proceso licitatorio.

Oficie de atento dictamen.

ROBERTO ALEJANDRO HERLE
FISCAL DE ESTADO
DE LA PROVINCIA DEL CHACO
M.P. CHACO 4941 Fº 557 Tº
M. FEDERAL Tº 86 - Fº 793
D.N.I. 30.099.812